

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2012.

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veintiuna horas del día dos de julio del año dos mil doce, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López

Del P.P.

Concejales:

D. José Carlos Lupión Carreño

D^a Nuria Rodríguez Martín

D. José Nicolás Medina Robles

D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García

D^a. Ana Isabel Lardón Fernández

D. Antonio Sánchez López

D. José Antonio Amat Montes

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo. P.P.

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo. PSOE

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa

D. Juan Antonio Ramos Suárez

D. Rafael Olóriz Ferrón

D^a. Teresa de Gádor González Maldonado

D^a. María de Gádor Prados Garzón. P.S.O.E.

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto. También asiste de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Cásquet.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta del pleno extraordinario de fecha catorce de mayo de dos mil doce. Por el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Carlos Lupión Carreño se observa que en la página ocho donde dice “Antes Alcolea recibía más de treinta y cinco millones de euros mientras que Berja sólo la mitad de esa cantidad” debe decir “Antes Alcolea recibía el treinta por ciento del IBI del pantano mientras que Berja sólo la mitad de esa cantidad”.

No haciéndose ninguna otra manifestación el acta queda aprobada por unanimidad con la observación realizada.

2º.- DAR CUENTA RESOLUCIONES.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 24 de febrero de 2012 al 21 de junio de 2012, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde la número 156 a la 851, ambas inclusive, se hacen las siguientes manifestaciones tras las que la Corporación acordó su enterado.

Por la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Isabel Arévalo se pregunta por el contenido del Decreto nº 353/12 a lo que le responde el Sr. Alcalde que se trata de la plaza de Interventor que se saca todos los años por estar vacante. Y que en esta ocasión se le ha adjudicado a una persona que trabaja en Leganés. Por eso renuncia a la plaza y de forma inmediata se la nombra de forma accidental en el otro Ayuntamiento.

Igualmente por la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Isabel Arévalo se pregunta por el Decreto nº 496/12 sobre el importe que se paga a la SGAE. Responde el Sr. Alcalde comunicándole que se han tenido reuniones con ellos con la finalidad de que aclaren lo que está sujeto y lo que no porque han solicitado el pago de derechos de autor incluso de las obras de teatro que se representan en nuestros Colegios. Continúa explicando que como en el caso de Chenoa, a la que nombra porque lo comprobó por sí mismo, meses después de cobrar su actuación solicitó los derechos de autor de las canciones que interpretó, suyas y de otras personas. Finalmente pregunta D^a Isabel Arévalo si hay algún otro contencioso a lo que responde el Sr. Alcalde que no, aunque debe tenerse en cuenta que las actuaciones de orquestas en los barrios también generarán derechos de autor porque cantan canciones que no son propias.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Se ha elaborado una propuesta de modificación de la Ordenanza municipal por la que se adaptan las bases de constitución del Registro Público municipal de demandantes de vivienda protegida publicada en el BOP nº 55, de 23 de marzo de 2010 a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida que aprueba el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición transitoria primera.

La misma ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases de constitución del Registro público municipal de Demandantes de viviendas protegida que queda redactada de la siguiente forma:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES	3
ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA	3
ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS	3
ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES	5
ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES	5
ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS	7
ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	8
ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA	10
ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDIACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA	10
ARTÍCULO 10.- SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS.....	12

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	13
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	13
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA	13
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA	13
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA	13
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	13
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA	14
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA	14
DISPOSICIÓN FINAL CUARTA	14
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	14

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco (se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

El Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía partiendo de la regulación prevista en la Ley 1/2010, de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía desarrolla el derecho a una vivienda digna y adecuada del que son titulares las personas físicas con vecindad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Berja consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Decreto 1/2012 de 10 de enero, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Berja el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Berja y regular su funcionamiento.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en el art. 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía.
3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.
2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Berja.
3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.
4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.
5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores. En cualquier caso, la adjudicación de la vivienda protegida se realizará a las personas titulares de la inscripción registrada.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro de entrada del Ayuntamiento de Berja.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

- c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
- d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.
- e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
- f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.
- g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.
- i) Necesidad de una vivienda adaptada.
- j) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.
- b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

- d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- e) Cuando no haya transcurrido cinco años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS

1. La inscripción de las personas que cumplan los requisitos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate, se practicará una vez completada y verificados los datos de las personas solicitantes a que se refiere el artículo anterior, previa resolución dictada por la Alcaldía, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en dicho Registro.
2. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser

destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

3. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

5. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

6. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

7. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que los órganos competentes para gestionar los Registros Públicos Municipales solicitarán periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial y sus eventuales variaciones, de las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales, así como, de las unidades familiares o de convivencia que han solicitado la vivienda protegida, comunicando estas circunstancias la persona inscrita. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.
- c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.
- d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de cinco años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el Demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

f) Cuando incumplan su obligación de mantener actualizada la información que figura inscrita en el Registro Público municipal.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

3. La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. La persona titular de las viviendas solicitarla Registro Público Municipal la relación de demandantes, que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figure en la calificación. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 30 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, si el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional
- d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción de compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a las viviendas.

ARTÍCULO 10.- SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS.

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro al correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 11, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y Ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en los Registro Públicos Municipales que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 8.2.e).

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros tres meses. Cuando dicha antigüedad sea la misma se tendrá en cuenta para la prelación el número menor del registro de entrada.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Berja de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- La presente Ordenanza deroga la existente hasta la fecha y que apareció publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 055, de fecha 23 de marzo de 2010.”

Segundo.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Finalizado el periodo de información pública el Pleno en un acto unitario resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva.

En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4º.- DICTAMEN SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO 405/12, DE 13 DE ABRIL DE 2012.

El 13 de abril de 2012 el Sr. Alcalde dictó el Decreto 405/12 por el que se rectificaban las Bases Específicas que regirán la convocatoria para proveer el puesto de INTERVENCIÓN de este Ayuntamiento, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar la rectificación de las Bases Específicas que regirán la convocatoria para proveer el puesto de INTERVENCIÓN de este Ayuntamiento, reservado a Funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter Estatal, subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, que se aprobó con el Decreto de Alcaldía 405/12, de 13 de abril de 2012.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia.

5º.- DICTAMEN SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE MIEMBROS CORPORATIVOS.

El Pleno del Ayuntamiento de Berja en su sesión extraordinaria celebraba el 21 de junio de 2011 adoptó un acuerdo sobre el régimen de dedicación de miembros corporativos.

En la actualidad es necesario modificar dicho acuerdo para recoger el cargo de la Alcaldía entre los cargos con dedicación exclusiva.

En base a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación, por once votos a favor del Grupo Popular y seis en contra del Grupo Socialista adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Podrá ser desempeñado en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Alcalde y sus retribuciones serán de 3.245,14 €/mes.

Segundo.- A este cargo le será aplicable lo dispuesto en los puntos tercero y cuarto del acuerdo décimo tercero adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Berja celebrada el 21 de junio de 2011, el cual permanece inalterable en su contenido.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Presidencia cede la palabra a D^a Isabel Arévalo que comienza su intervención recordando que el Sr. Alcalde fue cesado como Parlamentario y

por eso necesita en este momento un sueldo. Igualmente recuerda que cuando se fue en 2008 su anterior sueldo se distribuyó entre dos concejales. Continúa manifestando que en la propuesta no hay una modificación del organigrama ni se piensa en reestructurar el mismo. La reflexión de su equipo de gobierno es que de esta propuesta se deduce que las arcas municipales van a sostener un sueldo más, además de los dos semi-liberados que se crearon. Desde su equipo no quieren que nadie trabaje gratis pero es incoherente que se sigan manteniendo los dos concejales liberados parcialmente cuando también los concejales cobran por las asistencias a comisiones.

Haciendo memoria la Sra. Arévalo recuerda que en 2007 presumieron de bajada de sueldo, cuando al mismo tiempo subieron las asistencias. Esa fue la línea que mantuvo en su debate de investidura ya que debían bajarse las asistencias que se habían aumentado. Su petición, por tanto, es que se reorganice este tema de forma que sea beneficioso para las arcas municipales. Con anterioridad sólo dos personas cobraban sueldo mientras que los demás cobraban por asistencias. Comenta que ni siquiera sabe si el Concejil D. Pepe Amat, renunció a las asistencias cuando fue nombrado Diputado. Sin embargo, insiste en que ahora se mantienen los dos liberados parcialmente y se añade otro sueldo cuando esta situación tenía sentido en un momento anterior, cuando el Sr. Alcalde estaba de parlamentario y eran estos concejales los que tenían que sacar el trabajo. En este momento procede una reestructuración para que los que realmente trabajen cobren.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a D. José Carlos Lupión Carreño, Portavoz del Grupo municipal popular, que afirma que el Sr. Concejil D. Pepe Amat no tiene exclusividad ni dedicación y cobra por asistencias. Y que cuando se constituyó la Corporación se determinaron las dedicaciones y las asistencias y ese Concejil fue nombrado Diputado sin que tuviese asignado sueldo alguno con cargo al Ayuntamiento de Berja.

Expone seguidamente que con respecto a su bajada de sueldo en relación con lo que había cinco o seis años antes se puede ver en las nóminas e insiste en

que a día de hoy, después de siete años, está seguro de que se cobra menos de lo que se cobraba. Asimismo se refiere al hecho de que Berja es un Municipio de 15.000 habitantes donde sus cargos públicos cobran por dedicación o por asistencias y no es algo que haya que considerar excesivo. Así hace referencia al Ayuntamiento de Vícar donde según datos de Julio de 2011 los electos de Vícar por el Partido Socialista son once de los cuales cuatro tienen dedicación exclusiva, con un sueldo líquido de 2.200 € por mes y el Alcalde tiene catorce pagas de 3.500 € líquidas también. Y supone que esta circunstancia es común en todos los pueblos de la zona como puede ser Adra, Albox..., como fuera de la zona. Y Berja debe gestionarse de la misma forma. Para él ninguno de los que entra en política lo hace por dinero y dedican parte de su tiempo a gestionar el Ayuntamiento y la sociedad está creada así. Debe tenerse en cuenta que como refleja el informe de la Intervención el artículo 75 de la Ley 7/1985 recoge este tema por lo que desde ese año se regula de la misma forma la cuestión debatida. Además, recuerda que el sueldo del Alcalde propuesto es razonable y es el que recomienda la FEMP. El hecho de que haya estado de parlamentario ha supuesto un ahorro para este Ayuntamiento pero desde que el Ayuntamiento abre sus puertas la carga de trabajo recae en los políticos y los funcionarios del mismo y debe tener cubiertas sus necesidades. Finalmente afirma que eso es lo que recoge el sueldo que se somete a votación en la sesión. Interpela en este momento a la Concejala del Grupo Socialista para preguntarle si ella no cobraría su sueldo o no liberaría a sus concejales. En el programa de gobierno de su grupo para el año 2003 se recogía esa cuestión y se llevó a cabo y hoy día un concejal en Berja como el de Deportes cobra 400 euros cuando su homólogo en otro Ayuntamiento como Vícar cobra 1.600 y la cuestión es si hay diferencia en la carga de trabajo de uno y otro. Y a mayor abundamiento como dice el interventor no es necesario modificar las partidas para aprobar esta propuesta.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Arévalo Robles toma de nuevo la palabra para aclarar que ella no ha dicho que el Alcalde no cobre sino que su postura es diferente. En 2008 como consecuencia de un cambio de situación el que era el sueldo del Alcalde se repartió. Ahora la situación ha

vuelto a cambiar con respecto a la de entonces y como consecuencia de todo lo anterior se solicita que se revise la situación de los liberados parcialmente. Se refiere a la referencia realizada por el Sr. Lupión al Ayuntamiento de Vigar ya que él ha dicho que en Vigar son once personas del PSOE, cuando son diez más una que está de Diputado. Además ha mencionado a cuatro con dedicación exclusiva cuando son tres. La población de Vigar son 23.000 habitantes; y en Berja tenemos también a tres concejales liberados que curiosamente cobran sobre los 2.200 €. Por tanto, cada Ayuntamiento tiene 3. Y el Alcalde cobra 3.500 € según ha mencionado el Sr. Lupión, y debe tenerse en cuenta que ya repartió su sueldo entre dos concejales. Seguidamente expone que ya que hace referencia el Sr. Lupión a los funcionarios ella recuerda que a los mismos se les han aplicado recortes que han sido perdidos en juicio. Se refiere a continuación a las asistencias del Sr. Céspedes que en Marzo fueron de 714 € y en Abril 238 por dos asistencias. Y entiende que todos debemos cobrar por el trabajo que se realiza. Afirma que ella misma cobró el año pasado 1059 € en concepto de asistencias a Plenos y Comisiones. Sin embargo su pregunta es si se van a mantener a los liberados parciales y su petición es que se racionalice el organigrama porque de la forma planteada se suma un sueldo lo que no supone un ahorro para las arcas municipales.

El Sr. Lupión responde diciendo que nadie ha hablado de ahorro sino que él se ha referido al hecho de que no es necesario modificar las partidas, es decir, quitar de una para dotar otra. Entiende que la propuesta de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista es que se quiten los dos liberados parciales. Por el contrario desde su equipo entienden que la organización del Ayuntamiento la decide el equipo en el gobierno y que su equipo entiende que para que las cosas funcionen en Berja se necesita esta liberación. En relación con Vigar la diferencia de población no es significativa ya que Berja tiene 16.617 habitantes. Las dedicaciones exclusivas son de 2.200 euros líquidos en Vigar mientras que los de Berja cobran esa cantidad en bruto. Y las dedicaciones parciales son el resto hasta 10, que cobran 1.650 € y el que no cobra del Ayuntamiento está en Diputación. Por otro lado también hay personas que

hacen sacrificios como compañeros suyos que han renunciado a otras cosas por dedicarse al Ayuntamiento y en la actualidad están en una situación que si la hubiesen pensado no hubiesen aceptado esa dedicación. Finaliza su intervención resumiendo que su propuesta no es desorbitada sino la más adecuada para esta Corporación.

El Sr. Alcalde cierra el debate y por aclarar unas cuantas cuestiones expresa que considera demagogia entrar en el debate de lo que cobran o no otros Municipios. Cree que cada Alcalde organiza su Ayuntamiento según las necesidades de su Municipio ya sea Vúcar o Berja. Pero le aclara que a los funcionarios no se les ha maltratado ya que a los grupos bajos se les mantienen las ayudas y que el sueldo de los mismos aumentó un treinta por ciento en los últimos cuatro años como consecuencia de un acuerdo de este Pleno. Y con respecto a las retribuciones del Ayuntamiento desde el año 2006 se sigue ahorrando y si miramos atrás siempre quien no estaba liberado cobraba asistencias. Las críticas desde su grupo no fueron por lo que cobraban sino por como trabajaban.

6º.- DICTAMEN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2012 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y considerando que la imputación de gastos al ejercicio no ocasionará perjuicio alguno para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, por once votos a favor del Grupo Popular y seis abstenciones del Grupo Socialista adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, por las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento de Berja correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado de documentos:

Nº de Entrada	Documento	Fecha documento	Tercero	Nombre Tercero	Importe
F/2009/1896	2009-00-000103	15/09/2009	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	22.545,76
F/2010/1858	7	04/01/2010	53714356H	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL	529,36
F/2010/1865	216/09	05/05/2009	G41507112	ASOCIACION DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCIA	801,24
F/2010/1873	2010-00-000068	18/05/2010	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	10.754,13
F/2010/1889	2010-00-000149	17/09/2010	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	9.735,00
F/2011/0913	G5455500	29/07/2011	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S. A.	611,63
F/2011/0948	CI0511746019	01/08/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	803,38
F/2011/0949	CI0511744087	01/08/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	1.162,68
F/2011/1091	CI0518444878	01/09/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	1.012,06
F/2011/1092	CI0518446787	01/09/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	668
F/2011/1093	7	03/03/2011	G04520706	ASOCIACION GASTRONOMICA LA COCINA ABDERITANA	890
F/2011/1094	72/11	09/09/2011	B04528436	CINEMA TEATRO S. L.	300,9
F/2011/1104	0492071	15/09/2011	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S L	32.033,90
F/2011/1149	S0119N00001109	11/07/2011	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	479,2
F/2011/1180	004	14/03/2011	G04151247	JUNTA CENTRAL USUARIOS ACUIFERO PONIENTE ALMERIENSE	1.404,00
F/2011/1199	TA3YK0583892	19/10/2011	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S. A.	98,85
F/2011/1200	CI0525135104	01/10/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	837,13
F/2011/1201	CI0525133231	01/10/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	1.201,87
F/2011/1214	17	08/09/2011	27500775C	GUTIERREZ FERNANDEZ ANTONIO	130
F/2011/1220	2011/11	01/11/2011	J04491239	GARCIA Y SASTRE S C	10.248,84
F/2011/1262	32	17/11/2011	B04220695	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L. (GUARDERIA INFANTIL BERJA)	26.524,59
F/2011/1278	01/167	23/11/2011	54103222T	LLOPIS AMAT JUAN JESUS	492,5
F/2011/1290	071	30/11/2011	G04173316	ALPUJARRA VIVA ASOCIACION	2.269,63
F/2011/1298	2011/12	01/12/2011	J04491239	GARCIA Y SASTRE S C	10.248,84
F/2011/1314	173/2011	29/11/2011	B04436481	FRANJA SERIGRAFIA S.L.	1.970,36
F/2011/1328	24	24/11/2011	27228784G	LOPEZ MONTES SERAFIN	525
F/2011/1345	2186	21/11/2011	B04258059	IMPRESA UBEDA, S.L.	1.944,64
F/2011/1356	0542734	15/12/2011	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S L	27.096,19
F/2011/1375	33	21/12/2011	B04220695	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L. (GUARDERIA INFANTIL BERJA)	25.844,56
F/2011/1453	072	31/12/2011	G04173316	ALPUJARRA VIVA ASOCIACION	2.269,63
F/2011/1513	100451	31/12/2011	A04034096	TRANSPORTES EVARISTO MOLINA S.A.	423,09
F/2011/1514	11EAO5467	31/12/2011	A59202861	CESPA G. R.; S. A. ECOCLINIC	85,01
F/2011/1516	11CNJ00013	31/12/2011	A82741067	CESPA S A (COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A.)	100.248,60
F/2011/1521	Nº AGRUP: 0530146	15/11/2011	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S L	24.170,71
Nº de Entrada	Documento	Fecha documento	Tercero	Nombre Tercero	Importe
F/2011/1523	NOVIEMBRE 2011	11/11/2011	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL S.L.	8.402,59
F/2011/1525	EM1171-11	27/12/2011	B04486916	AREA MUNDALIA S L	9.913,18
F/2011/1543	F/006C- 11005936	30/11/2011	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	354
F/2011/1544	F/006C- 11006517	31/12/2011	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	2.360,00
F/2011/1545	F/006C- 11006518	31/12/2011	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	354
F/2011/1549	CI0505096701	01/07/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	1.315,83

F/2011/1550	CI0505098658	01/07/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	839,45
F/2011/1551	CI0531859123	01/11/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	1.158,84
F/2011/1552	CI0531860877	01/11/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	871,03
F/2011/1553	CI0538578537	01/12/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	830,02
F/2011/1554	2011-00-000130	16/08/2011	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	12.788,25
F/2011/1556	2011-00-000204	29/09/2011	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	1.345,20
F/2011/1557	2011-00-000137	17/08/2011	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	2.234,92
F/2011/1561	11-504	05/12/2011	B04388104	SEVILLA TORRES S L CONSTRUCCION DE INVERNADEROS	212,4
F/2011/1562	11-531	17/12/2011	B04388104	SEVILLA TORRES S L CONSTRUCCION DE INVERNADEROS	1.251,98
F/2011/1563	F/136	30/12/2011	27491874C	LOPEZ REYES FRANCISCO	1.239,00
F/2011/1564	F/125	30/12/2011	B04203956	TALLERES JOROZ S.L.	531
F/2011/1565	2011/24-SV	18/12/2011	27259789M	RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISCO JOSE	413
F/2012/17	21262	29/12/2011	P6800004A	CEMCI	250
F/2012/163	2010-00-000148	17/09/2010	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	7.307,74
F/2012/250	A0109	25/02/2011	B04272779	ASESORIA FISCO DABER S L	2.404,60
F/2012/251	002/11	08/03/2011	B04701876	ELECTRO-OPCION S L	4.157,24
F/2012/252	17/10	26/04/2010	53713027T	MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO	487,2
F/2012/270	39	30/12/2011	27537791	MARIA ANGELES LOPEZ SANCHEZ	43,4
F/2012/283	4019	31/10/2011	B04464343	ARJONA Y ALLES S L	41,52
F/2012/284	4255	30/11/2011	B04464343	ARJONA Y ALLES S L	59,4
F/2012/317	113-11-058942	28/10/2011	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S A	44,68
F/2012/318	F/120	21/12/2011	B04203956	TALLERES JOROZ S.L.	59,47
F/2012/319	20116531	31/12/2011	B04635637	REPUESTOS SUAREZ S L	72,85
F/2012/320	000327	29/12/2011	B04195772	AUTORECAMBIOS BERJA S.L.	200,6
F/2012/321	A00005225	31/10/2011	B04604450	MENSADRA S. L. U.	15,62
F/2012/322	1701	13/07/2010	27488719Q	RODRIGUEZ BARRIONUEVO CONCEPCION	28,91
F/2012/323	1754	30/09/2010	27488719Q	RODRIGUEZ BARRIONUEVO CONCEPCION	116,27
F/2012/324	3205	30/12/2011	27488719Q	RODRIGUEZ BARRIONUEVO CONCEPCION	217,84
F/2012/345	25/2011	10/03/2011	B04436481	FRANJA SERIGRAFIA S.L.	407,81
F/2012/346	15/2010	22/01/2010	B04436481	FRANJA SERIGRAFIA S.L.	174
F/2012/350	E 289	31/05/2010	F04356838	ANLOVAR DE CARBURANTES S.C.A.	1.814,80
F/2012/381	A-015-2010	01/12/2010	B91371906	DRAKE ARQUITECTURA TENICA S.L.P.	6.298,31
F/2012/386	30	25/10/2011	27228784G	LOPEZ MONTES SERAFIN	1.027,95
F/2012/392	CI0465245426	01/01/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	885,4
F/2012/393	CI0439287815	01/09/2010	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	1.033,23
F/2012/398	RIV000001521	01/11/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	207,24
F/2012/399	RIV000001532	01/11/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	160,7
F/2012/400	RIV000001561	01/11/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	115,17
F/2012/401	RIV000001586	01/11/2011	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	89,26
F/2012/481	3534	31/08/2011	B04464343	ARJONA Y ALLES S L	106,92
			F04001475	CAJAMAR DE ALMERIA	5.818,34
				TOTAL GASTOS:	400.422,44

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Oficina de la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Arévalo quien después de analizar el expediente llega a la conclusión de que se trata de proveedores que no se han acogido al plan y al crédito de 5.285.000 € los cuales tienen que cobrar y por eso se hace el reconocimiento. Si suma esta cantidad a la del crédito obtiene un importe aproximado de

5.700.000 € Por ella se tiene en cuenta que nuestra liquidación es negativa y también recuerda que en una revista de noviembre de 2006 que tiraba el actual equipo de gobierno se hablaba de quiebra técnica del Ayuntamiento por tener una deuda reconocida con terceros de 3.521.000 € y 4 millones con la deuda bancaria. La cuestión que se plantea es como llamaría el equipo de gobierno a la situación actual cuando la deuda es muy superior. Expone que se sigue debiendo más de lo que se puede pagar y a ello debe sumarse el remanente negativo como se verá en el punto siguiente. Afirma finalmente que parte de esas facturas se podrían haber evitado ya que hay gente en el Ayuntamiento para hacer parte de los trabajos contratados.

Le contesta la Sra. Concejala de Hacienda, D^a Nuria Rodríguez Martín, que considera muy irresponsable su postura ya que las facturas generadas se deben a servicios de prestación necesaria como el servicio de guardería o el suministro eléctrico, no habiendo gastos superfluos y que las mismas deben ser pagadas.

A continuación toma la palabra la Sra. Concejala, D^a Isabel Arévalo para resaltar que la de la guardería de Berja es de 21 de diciembre de 2011 y si mal no recuerda estas empresas tienen que tener una cantidad disponible mediante la concertación de un crédito bancario. Afirma que las facturas enormes son las primeras sobre electricidad y que lo que opinan en su grupo sobre las obras de electricidad ya se ha comentado en este Pleno. Además encuentra en la lista facturas de móviles, de imprenta y que entiende que de algún sitio se tendrá que reducir sobre todo si se tiene que cumplir un plan de ajuste. Finalmente expone que su grupo entiende que se tienen que pagar estas facturas pero no reconocen esos gastos y por tanto se abstienen porque esos gastos al final los van a tener que asumir los Virgitanos.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Concejala delegada de Hacienda que reconoce que los Virgitanos son también quienes han recibido los servicios. Evidencia la diferencia en los servicios prestados en la actualidad y los prestados con anterioridad así como que en determinados servicios es difícil

recortar porque no se puede prever el futuro. En el caso de las guarderías se habla de facturas sobre gastos necesarios que no pueden aguantar cinco o seis meses sin cobrar.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde quien reconoce que actualmente sólo la Administración de la Junta de Andalucía le debe al Ayuntamiento de Berja porque la Diputación lo que suele hacer es compensar con la liquidación de final de año.

7º.-DICTAMEN SOBRE LA DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2011.

En cumplimiento de la legislación vigente, se dio cuenta del Decreto 845/12 de fecha 20 de junio 2012, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO nº: 0845/12.

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Berja para la liquidación del ejercicio presupuestario de 2011.
Visto asimismo los informes emitidos por la Intervención municipal relativos a los estados de liquidación presupuestaria y a los ratios de estabilidad presupuestaria derivados de la liquidación.
Considerando lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004, de 5 de marzo)

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2011 que arroja los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	Dchos. Recon. Netos	Oblig. Recon. Netas	Ajustes	Resultado Pres.
a. Operaciones Corrientes	9.636.913,90 €	9.009.562,61 €		627.351,29 €
b. Otras ope. No financieras	811.469,36 €	2.565.216,28 €		-1.753.746,92 €
1.- Total Operaciones no financieras	10.448.383,26 €	11.574.778,89 €		-1.126.395,63 €
2.- Activos financieros	17.800,00 €	17.800,00 €		0,00 €
3.- Pasivos financieros	516.363,06 €	1.064.885,93 €		-548.522,87 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO	10.982.546,32 €	12.657.464,82 €		-1.674.918,50 €
AJUSTES				
4.- Créditos financiados con RTGG			0,00 €	
5.- Desv. Financiación Negativas del Ejer.			2.066.062,87 €	
6.- Desv. Financiación Positivas del Ejer.			149.000,00 €	1.917.062,87 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	242.144,37 €
------------------------------------------	---------------------

B) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA AYUNTAMIENTO DE BERJA	
COMPONENTES	IMPORTE
1.(+) FONDOS LIQUIDOS	144.655,17 €
2.(+) DERECHOS PTES. DE COBRO	7.134.253,52 €
(+)del presupuesto corriente	1.763.609,12 €
(+)de presupuestos cerrados	5.367.440,62 €
(+)de operaciones no presupuestarias	10.570,54 €
(-) cobros realizados pendientes de aplic. Def.	7.366,76 €
3. (-)OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	7.876.467,10 €
(+) del presupuesto corriente	4.010.702,67 €
(+) de presupuestos cerrados	3.082.648,50 €
(+) de operaciones no presupuestarias	961.719,88 €
(-) pagos realizados pendientes de aplic. Def	178.603,95 €
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3)	-597.558,41 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	253.113,21 €
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	1.128.102,50 €
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	-1.978.774,12 €

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2011 que arroja los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO PMD				
CONCEPTOS	Dchos. Recon. Netos	Oblig. Recon. Netas	Ajustes	Resultado Pres.
a. Operaciones Corrientes	490.028,86 €	417.543,31 €		72.485,55 €
b. Otras ope. No financieras	0,00 €	8.465,29 €		-8.465,29 €
1.- Total Operaciones no financieras	490.028,86 €	426.008,60 €		64.020,26 €
2.- Activos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
3.- Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO	490.028,86 €	426.008,60 €		64.020,26 €
AJUSTES				
4.- Créditos financiados con RTGG			0,00 €	
5.- Desv. Financiación Negativas del Ejercicio			0,00 €	
6.- Desv. Financiación Positivas del Ejercicio			0,00 €	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				64.020,26 €

B) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PMD	
COMPONENTES	IMPORTE
1.(+) FONDOS LIQUIDOS	6.984,47 €
2.(+) DERECHOS PTES. DE COBRO	39.082,76 €
(+)del presupuesto corriente	39.052,76 €
(+)de presupuestos cerrados	0,00 €
(+)de operaciones no presupuestarias	30,00 €
(-)cobros realizados pendientes de aplic. Def.	0,00 €
3.(-)OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	59.406,25 €
(+) del presupuesto corriente	16.265,30 €
(+) de presupuestos cerrados	44.567,10 €
(+) de operaciones no presupuestarias	8.573,85 €
(-) pagos realizados pendientes de aplic. Def	10.000,00 €
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3)	-13.339,02 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00 €
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	-13.339,02 €

TERCERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Centro Virgitano de Estudios Históricos del ejercicio 2011 que arroja los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO CVEH				
CONCEPTOS	Dchos. Recon. Netos	Oblig. Recon. Netas	Ajustes	Resultado Pres.
a. Operaciones Corrientes	9.303,36 €	11.055,17 €		-1.751,81 €
b. Otras ope. No financieras	0,00 €	0,00 €		0,00 €
1.- Total Operaciones no financieras	9.303,36 €	11.055,17 €		-1.751,81 €
2.- Activos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
3.- Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO	9.303,36 €	11.055,17 €		-1.751,81 €
AJUSTES				
4.- Créditos financiados con RTGG			0,00 €	
5.- Desv. Financiación Negativas del Ejer.			0,00 €	
6.- Desv. Financiación Positivas del Ejer.			0,00 €	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-1.751,81 €

B) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA CVEH	
COMPONENTES	IMPORTE
1.(+) FONDOS LIQUIDOS	4.803,04 €
2.(+) DERECHOS PTES. DE COBRO	2.500,00 €
(+)del presupuesto corriente	2.500,00 €
(+)de presupuestos cerrados	0,00 €
(+)de operaciones no presupuestarias	0,00 €
(-)cobros realizados pendientes de aplic. Def.	0,00 €
3.(-)OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	6.920,60 €
(+) del presupuesto corriente	6.228,84 €
(+) de presupuestos cerrados	691,76 €
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00 €
(-) pagos realizados pendientes de aplic. Def	0,00 €
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3)	382,44 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00 €
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	382,44 €

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 193.4 TRLHL dar cuenta al Pleno Municipal del presente acuerdo en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.5 del TRLHL remitir copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio Torres López en Berja (Almería) a veinte de junio de dos mil doce, de todo lo que yo, la Secretaria General, D^a. Gracia M^a Quero Martín, doy fe.”

En consecuencia con lo anterior el Pleno de la Corporación se da por enterado del Decreto 845/12, de 20 de junio de 2012 que aprueba la liquidación de los Presupuestos de 2011.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Arévalo que, en primer lugar, quiere agradecer el trabajo de Intervención y Secretaría porque sabe de los problemas que se han tenido con Diputación y que han impedido que la liquidación se tuviese antes del 1 de marzo. Quiere centrarse en dos datos iniciales: por un lado que el Resultado Presupuestario es positivo pero que la liquidación dice otra cosa. A continuación D^a Isabel Arévalo comenta que el superávit de 590.000 € al final ha sido de 300.000 € por lo que la mitad no se ha podido ahorrar. Explica que el informe de intervención recoge que existe un déficit para el que es necesario elaborar un plan de reequilibrio y que el remanente de 2010 era de - 1.600.000 € y en 2011 de - 1.900.000 € lo que nos obliga a adoptar un plan con alguna de las medidas del artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales que son reducción de gastos del presupuesto de 2013, concertar operaciones de crédito, y el compromiso de aprobar con superávit. Comenta que la solución que recoge dicho informe es la segunda o la tercera y ella pregunta cuál es la solución que se va a adoptar.

Seguidamente hace referencia a las previsiones de ingresos que se reflejan en la liquidación de 2011 respecto de las cuales ya comentó que eran difíciles de cumplir: IBI, Plusvalía, I. Indirectos, ICIO, donde dijo que las previsiones eran muy altas y eso se ha demostrado. Y hace referencia después a los gastos donde recuerda que también ha comentado donde se puede recortar. Así expone que en fiestas siempre se producen desfases (243.000 €), o en el servicio de basura, que produce gastos que no se pueden pagar. En relación con este contrato ha pedido que se revisen sus cláusulas porque desde 2008 a 2011 ha cambiado el servicio que da la empresa. Ha subido el coste pero sin embargo no se ven todas las barredoras, los barrenderos, la limpieza de contenedores o la recogida de los barrios, calificando el servicio prestado por CESPAA de vergonzoso. Afirma que otros Municipios van a renegociar sus contratos y pregunta por qué no puede hacerlo también Berja.

Finalmente se refiere a las inversiones que van a dejar de realizarse como Villavieja, Vivero de Empresas, Espacio Escénico, acondicionamiento de la Plaza de Abastos. Y manifiesta que la evolución del remanente de tesorería de 2009 a esta parte es brutal.

Contesta la Sra. Concejala delegada de Hacienda, D^a Nuria Rodríguez que el Ayuntamiento se va a acoger al plan de reequilibrio y va a reducir el gasto. Expone que en la ejecución del presupuesto se va bien en los Capítulos I y II con menos del 50% y va a seguir recortando donde se pueda. Afirma que en efecto ha habido una merma de los ingresos previstos pero es debido a cosas imprevistas como el ICIO de la fábrica de cerveza. Por otro lado comenta que el lastre de la deuda de la Junta de Andalucía, aunque está en derechos pendientes de cobro es muy elevado para la Tesorería municipal.

Cierra el debate el Sr. Alcalde que refiriéndose a la Sra. D^a Isabel Arévalo le recuerda que su antiguo compañero debió pagar la piscina con lo que el Ayuntamiento no arrastraría 1.600.000 €. De haberse hecho eso no habría remanente negativo. Reconoce que el año pasado se cerró en positivo lo que es debido a que cuando hay menos ingresos no hay gastos o se reducen en la medida de lo posible para no afectar a los servicios. Y en relación con el espacio escénico reconoce que la situación es difícil porque no sabe si seguir endeudándose para que después no pague la Junta. Lo mismo pasa con las guarderías, centro de drogodependencias o los coches de la policía que se adquirieron con una subvención de 2009 no pagada aun, cuando nosotros los hemos pagado al proveedor. Añade que la residencia también la van a pagar al Ayuntamiento a partir de ahora y puede generar igualmente problemas, incluso más graves porque el importe es considerable si se compara con las guarderías. O los 700.000 € del Pantano en concepto de IBI. En resumen dice que todo ello genera problemas de tesorería y afirma que si todos pagasen religiosamente el resultado de la liquidación sería otro.

8º.- DICTAMEN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 136/09 DICTADA EL 9 DE FEBRERO DE 2009 EN EL RECURSO NÚM. 433/07 SEGUIDO ANTE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

Visto es expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios para ejecución de sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía en recurso 433/07 por la que se acuerda el abono a la ELA de Balanegra del importe de 670.170,19€ como transferencia del Presupuesto 2006, así como los sucesivos Autos de ejecución de sentencia.

Considerando que el gasto de dicha transferencia de capital no se encuentra prevista en el Presupuesto Municipal vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Considerando inaplazable la necesidad de dotar presupuestariamente el gasto de transferencia pero no existiendo recursos suficientes ni partidas minorables. Estando ya iniciado un expediente de enajenación de participaciones en Sociedad de Transporte Portocarrero, SL y existiendo Patrimonio Municipal que se puede enajenar.

Visto el informe jurídico emitido por la Intervención Municipal sobre cumplimiento de la legalidad presupuestaria.

A la vista de lo anterior el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos EXP/04/2012 del vigente presupuesto municipal de Créditos Extraordinarios financiado con nuevos ingresos inicialmente no previstos en el Presupuesto con arreglo al siguiente detalle:

EXP MC/04/2012 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
943 468 00	Transferencia Presupuestos 2006	18.000,00 €
TOTAL		18.000,00 €
INGRESOS QUE GENERAN CRÉDITO		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
619 00	Enajenacion de participaciones sociales	18.000,00 €

TOTAL	18.000,00 €
-------	-------------

SEGUNDO.- Que se enajene el Patrimonio que sea conveniente para la Entidad Local a fin seguir dotando la partida presupuestaria a transferir del Presupuesto de 2006 a la ELA de Balanegra para dar cumplimiento a la Sentencia sin merma de los servicios esenciales.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones al expediente por un plazo de quince días hábiles, transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado alegaciones se entenderá el presente acuerdo definitivamente aprobado debiendo de ser publicado resumido por capítulos el desglose de partidas de ingresos y gastos afectadas en el presente expediente de modificación de créditos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Se cede la palabra a D^a Isabel Arevalo Barrionuevo quien reflexiona sobre lo que ha llevado al Ayuntamiento a esta situación manifestando que la Entidad recurre todos los presupuestos y en los de 2006 el problema fue un informe pericial por lo que debe tenerse cuidado con estas sentencias que dan lugar a pagos de 670.000 €

Le contesta el Sr. Presidente reconociéndole que efectivamente lo recurre todo y sigue en esa línea. Pero que a él no le extraña que en alguna de esas ocasiones la justicia le haya dado la razón. Le aclara que con este acto se acepta el fallo de la sentencia y se paga con los ingresos extraordinarios que se tienen porque el presupuesto ya está estrangulado y no hay otra manera de transferir el dinero. Además se van a entregar solares valorados en la cantidad de la sentencia.

Interviene D^a Isabel Arévalo para indicarle que es dinero lo que hay que pagar no solares a lo que responde el Sr. Alcalde que es la postura que se está estudiando por nuestro abogados.

9º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas presentándose los siguientes asuntos:

9.1.- MOCIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN DEFENSA DEL MANTENIMIENTO DEL PARTIDO JUDICIAL DE BERJA

Justificada la urgencia y aprobada por unanimidad la misma, el Pleno entró a conocer del asunto de referencia y resultando:

La provincia de Almería cuenta con ocho partidos judiciales: Almería, Berja, El Ejido, Huercal Overa, Purchena, Roquetas de Mar, Vélez Rubio y Vera. En estos partidos judiciales se ubican los 36 órganos judiciales unipersonales de nuestra provincia. Estos juzgados, como todos sabemos se encuentran, en su mayoría, saturados y adolecen de importantes déficits en recursos humanos y materiales.

La sobrecarga de trabajo y saturación de los órganos judiciales es mal común de la administración de justicia, por ello se lleva años debatiendo sobre su reforma, uno de estos debates tuvo lugar el 30 de noviembre de 2010. En esa fecha, durante su comparecencia en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, el Secretario de Estado de Justicia, informó sobre las recomendaciones elaboradas por la Comisión Institucional sobre Demarcación y Planta. Según consta, en el diario de sesiones, las principales recomendaciones consistían en: la superación del partido judicial como base exclusiva del modelo; la extensión de la organización colegiada y la creación de los tribunales de base, entre otras.

Recientemente, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial del día 3 de mayo de 2012, ha aprobado una propuesta inicial de bases para una nueva demarcación judicial (la propuesta se contiene en un informe encargado durante la anterior legislatura y elaborado por cuatro de los miembros del Consejo). Esta propuesta podría conllevar la reducción de los actuales 431 Partidos Judiciales a menos de la mitad en España y la consiguiente reducción de 85 a 29 en Andalucía.

De concretarse la nueva demarcación judicial propuesta, los partidos judiciales de la provincia de Almería se podrían ver reducidos a 3 comarcas en las que se enclavan los partidos judiciales de Berja, Purchena, Vélez Rubio, Vera y Roquetas, podrían perder un servicio esencial para su población, un motor económico, una seña de identidad y 13 Juzgados, algunos de larga tradición como el de Berja.

Las consecuencias para los municipios cabecera de Partido Judicial como el nuestro serían muy negativas. En lo económico, sin duda se resentirían muchos negocios que diariamente prestan servicios a los usuarios de los Juzgados, como despachos de abogados y procuradores, comercios o negocios de hostelería.

También perjudicaría al asentamiento de la población en nuestra comarca, al alejar a sus habitantes de un servicio de primera necesidad, actualmente ubicado en el centro geográfico de su partido judicial, afectando la reforma a más de 48.000 ciudadanos. Alcolea, Bayarcal, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río, se verían especialmente perjudicados si se trasladase a El Ejido el Juzgado, puesto que distanciaría en veinte kilómetros, o si lo preferimos, en media hora más de tiempo de desplazamiento, la sede judicial de la que dependerían, y todo ello si contamos con que los usuarios dispongan de vehículo propio para desplazarse, puesto que, de lo contrario, la situación sería aún más grave, dado que el transporte público es muy deficitario en algunos casos.

Además, esta propuesta incrementaría los costes de acceso a la justicia de los habitantes de nuestra comarca, especialmente los de las zonas rurales más desfavorecidas, con el aumento de los gastos de desplazamiento y de

honorarios de los profesionales que asumen las funciones de representación y defensa.

Además el hipotético macrojuzgado con sede en El Ejido, también ralentizaría el funcionamiento de una justicia, ya de por sí saturada en los actuales partidos judiciales de Berja y El Ejido, tal como se manifestó a este Equipo de Gobierno por parte de los representantes de los trabajadores de nuestros juzgados en la reunión que mantuvimos el pasado día 16 de mayo, con el fin de abordar las medidas a adoptar ante la pretensión de suprimir nuestro partido judicial, algo que también iría en perjuicio de los 21 trabajadores de los juzgados de Berja.

Por todo lo anterior, estamos plenamente convencidos de que es necesario y positivo para Berja y su comarca el mantenimiento de nuestro partido judicial ya que acerca a los ciudadanos un servicio público tan esencial como es la administración de justicia.

Dado que el informe del Consejo General del Poder Judicial no es definitivo, según ha manifestado su propia portavoz, y que el pasado mes de marzo, el Consejo de Ministros, aprobó una comisión técnica que trabaja en la redacción de un nuevo mapa judicial que tendrá que ser sometido a consideración de las comunidades autónomas, grupos políticos y operadores jurídicos, pensamos que es del todo oportuna se haga llegar a las instituciones implicadas la postura del Ilustrísimo Ayuntamiento de Berja.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar al Gobierno de España y a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía el mantenimiento del Partido Judicial de Berja.

Segundo.- Trasladar al Gobierno de España la opinión favorable del Ilustrísimo Ayuntamiento de Berja de que todos los juzgados actualmente instalados en los municipios de la provincia de Almería se mantengan.

Tercero.- Solicitar la creación de una nueva plaza de Juez para nuestra localidad, con el fin de dar solución al grave problema de superación de los módulos de Trabajo establecidos por el consejo General del Poder Judicial, que actualmente se supera en Berja en un 83,3%.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a:

Consejo General del Poder Judicial

Ministro de Justicia

Presidente y Portavoces de los Grupos del Congreso de los Diputados.

Presidente y Portavoces de los Grupos del Parlamento de Andalucía.

Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía

Consejo de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Presidenta de la Audiencia Provincial de Almería

Federación Española de Municipios y Provincias.

Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Decano del Colegio de Abogados de Almería.

Decano del Colegio de Procuradores de Almería.

Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Almería.

9.2.- MOCIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE EL APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS ALPES DE NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Justificada la urgencia y aprobada por unanimidad la misma, el Pleno entró a conocer del asunto de referencia y resultando:

Siendo conscientes del trabajo que desarrollan los ALPEs en los Municipios andaluces para el desarrollo del empleo el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes acuerda solicitar a la Administración competente que se doten presupuestariamente las cantidades necesarias para el mantenimiento de esos puestos de trabajo.

9.3.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA EXIGIR A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA LA MEJORA DE DICHSO SERVICIOS.

Sometida a votación la urgencia, la misma no es apreciada por once votos en contra del Grupo Popular y seis a favor del Grupo Socialista, por lo que no se entró a conocer la misma.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos, por la Presidencia, por la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo, se formularon los siguientes:

- Que se dote de visibilidad a la entrada de Berja recortando las palmeras.
- En la Avenida José Barrionuevo Peña el tráfico es caótico desde la desaparición de las vías de servicio, por lo que ruega que se quiten los pasos de peatones obsoletos porque son usados por mayores y niños. Que se pongan en activo los semáforos.
- Que se estudie por la Policía local la posibilidad de crear plazas de aparcamiento reservadas a minusválidos en la Plaza de la Constitución, la Carrera o la Plaza de San Pedro.
- Instalar un espejo en la Calle Alferez y una señal de prioridad en el paso en la bajada de la barandilla del pago.
- Que se haga el mantenimiento de Castala donde el pasado domingo había desperfectos en los grifos, los contenedores estaban sin limpiar, las chozas tienen parte del sombraje destrozada...

Le responde la Presidencia de la siguiente forma:

- En relación con las palmeras que los jardineros tienen encomendado recogerlas al máximo. Y que son algunos coches los que no respetan las normas de seguridad.
- Sobre la Avenida, que es de titularidad autonómica y ya se ha reiterado a la Delegación en Almería que la termine de arreglar. Que ya se asumió los gastos de señalización y paso de peatones pero que entiende que no se pueden asumir competencias de otras Administraciones.

- Sobre la activación de los semáforos hay quien piensa que es positivo y quien piensa lo contrario. Lo cierto es que el parque automovilístico ha aumentado y en hora punta se forma atasco en esa zona pero durante el resto del día no hay más problemas.
- En lo que respecta a las plazas de minusválidos, reconoce que hay urbanizaciones como la de los Joya sin esta clase de plazas de aparcamiento y se está viendo cómo distribuir las. De todas formas su ruego viene motivado por la petición de quien vive en la calle Pardo y a esa persona en concreto se le permite parar en la puerta de su casa para bajarse. Y con posterioridad el conductor, que no es él, debe aparcar como cualquier otro vecino.
- La calle Alferez es otra carretera autonómica siendo la Junta de Andalucía la que tiene que regular los accesos.
- Sobre Castala afirma que las tasas aprobadas se establecieron para invertir lo recaudado allí y que una persona se dedicase a su mantenimiento. Responde D^a Isabel Arévalo que si no se hubiese privatizado el servicio de basura se podrían mandar dos operarios allí para asegurar su mantenimiento. A lo que responde el Sr. Alcalde que no está seguro de ello porque no sabe quién iría si los que están de alta o de baja.

Finalizado el turno de ruegos se pasó a las preguntas, formulándose por la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Arévalo, las siguientes:

- ¿Dónde están las tres barredoras que no limpian las calles? ¿Y los barrenderos que sólo hay tres?
- ¿Por qué no se sustituye al trabajador que se va, si está recogido en convenio?
- ¿Se va a incluir el Molino del Perrillo en Planes Provinciales o se va a buscar otra fuente de financiación, una vez perdida la subvención?
- ¿Siguen las negociaciones de la Residencia de Ancianos en los mismos términos? ¿Y la fábrica de cerveza?

Le responde la Presidencia que él ve las tres barredoras y en el trayecto que realiza por las calles de Berja ve a más de tres barrenderos. Además a la empresa lo que se le exige es que tenga diecisiete personas de alta.

Que a la situación del Molino del Perrillo se le está buscando solución y que no está de acuerdo con ella en cuanto que el Ayuntamiento no perdió ninguna subvención toda vez que las condiciones requeridas eran imposibles de cumplir como adquirir toda la propiedad, no tener inquilinos Y todo ello debía cumplirse en una semana. Con anterioridad lo único que existía firmado era un convenio de intenciones.

Sobre la residencia es el Administrador concursal quien lleva las riendas de la misma y por lo que parece hay tres empresas interesadas en la residencia. La solución a la misma puede tener lugar en las reuniones del mes de Julio.

Finalmente sobre la fábrica de cerveza responde que se están intentando arreglar las escrituras de Sebastián y la Junta de Andalucía no autoriza que el agua del sondeo sea de uso industrial. Actualmente la finca tiene autorizados 6 litros/segundo para uso agrícola y se ha solicitado el cambio para 3 litros/segundo para uso industrial a lo que por ahora han dicho que no lo autorizan. No afecta a Alcaudique o a otro pago según un experto que conoce bien la zona. Pero es que además ha habido autorizaciones posteriores para uso agrícola por mayor número de litros las cuales también, en su caso, podrían afectar y se han autorizado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintitrés horas y cuarenta minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA